

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 01	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. 059 DE ACTIVIDADES APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES -CAJASAI

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señor **ARNOVIS TAVERA WILCHES** portador de la Cédula de Ciudadanía número 18.003.973 expedida en **San Andrés Isla**, quien actúa en nombre y representación legal de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES ISLA -CAJASAI**, identificada con Nit. 892400320-5 bajo el Ministerio de la Protección Social superintendencia del Subsidio Familiar, según Resolución No. **0476 de diciembre 2 de 2005**, es una entidad sometida a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, según lo previsto en el numeral 1º. Del Artículo 3 del Decreto 2150 de 1992. en adelante la **ENTIDAD APOYADA**; hemos acordado celebrar éste **CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES**, en adelante **EL CONVENIO**, según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. **C)** Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y la Ley 181 de 1995 que dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. **D).** Que en el Plan Departamental de Desarrollo "**JUNTOS PODEMOS HACER REALIDAD NUESTROS SUEÑOS - 2016-2019**" se identificó el Programa y/o el Subprograma **+ Niños, niñas y adolescentes protegidos** bajo el indicador: Aumentar la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los espacios diseñados para ellos diseñados. Y Acciones implementadas de sensibilización a la comunidad Raizal a **E).** Que la Secretaría de Desarrollo Social, radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma **Protección de los sueños de la Primera infancia, niños y niñas del Departamento de San Andrés, Caribe**. **F).** Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019**" y, certificó que, **LA ENTIDAD APOYADA** cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. **G).** Que el Secretario de Desarrollo (E) verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **H).** Que el Presidente y/o Representante legal de **LA ENTIDAD APOYADA** manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I).** Que el Presidente de **LA ENTIDAD APOYADA** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J).** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Brindar y establecer actividades que fortalezcan el bienestar, la recreación, la sana convivencia, el hábito lector, el arte, la cultura, el desarrollo personal, motivacional, con estrategias y capacitaciones que forjen un mejor desempeño y desarrollo de habilidades y competencias de la población vulnerable de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de San Andrés Isla y que garanticen la promoción de acciones que contribuyan a reducir el nivel de abuso infantil en departamento bajo la Secretaria de Desarrollo Social, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "**Los que soñamos somos más**" 2016-2019, a través de Seminarios y Talleres en los sectores de Tablitas, Barrack, Nueva Guinea, El Cliff, Moris Landing, Hong Kong : **1)** autoimagen, auto esquema y auto concepto **2)** línea de vida entornos factores protectores-Roles de protección y cuidados del cuerpo. **3)** Autoestima e identidad interacción con otros. **4)** Autocuidado y promoción

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 4 059

de estilos de vida saludable. 5) Evento lúdico recreativo, con implementación de un socio drama, alusivo al tema. **SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES -CAJASAI**, la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE**. La suma será cancelada por **EL DEPARTAMENTO** de la siguiente Forma: LA **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAJASAI** -realizará un aporte en especie correspondiente a la prestación de servicios técnicos y profesionales idóneos e integrales tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población vulnerable beneficiada la Gobernación Departamental realizará un aporte por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos indirectos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un primer pago equivalente al (50%) del valor total, Un segundo pago equivalente al (50%) a la entrega a la entrega del informe final Completo, con evidencias entregables, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento. **La ENTIDAD APOYADA deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos.** **TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE**. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal **03-3-193-20**, **Concepto: Protección de los sueños de la Primera Infancia, niños y niñas del Departamento de San Andrés, Caribe**, conforme lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2331 del 23 de Mayo de 2017** expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. **CUARTA.- DURACIÓN:** UN (1) mes contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO. 3); LA ENTIDAD APOYADA deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social el informe final de ejecución de actividades y financiero) con entregables, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. II.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **SEXTA.- SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA ENTIDAD APOYADA y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4 059

este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **OCTAVA.- GARANTIAS:** LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA.- CESION:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2331 de Mayo 23 de 2017 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 7) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la ENTIDAD APOYADA. 8) Solicitud de apoyo de la ENTIDAD APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 9) Certificado Judicial vigente. 10) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 11) Certificado de Antecedentes Fiscales. 12) Registro Presupuestal. 13) Formato Único de Hoja de Vida. 14) Formato Único Declaración de Bienes. 15) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la ENTIDAD APOYADA. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los

(20) mayo, así: 2017

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4 059

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



KAYAN-HOWARD SANCHEZ
Secretario de Desarrollo Social (e)

Por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES -CAJASAI,



ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES
Representante Legal

Proyectó: Petra Guevara Martínez
Revisó: OAJ